

	<i>Votos</i>
Sergio Molineros, (1 ^{er} año de Derecho canónico).	2 2 3
Luis Felipe Villacreses, (1 ^{er} “ “ “ “ ..	2 2 2
Joaquín Larrea, (2 ^o “ “ “ “ ..	2 2 2
Alberto Ponce, (2 ^o “ “ “ “ ..	1 2 2
Alejandrino Rivadencira, (2 ^o “ “ “ “ ..	1 2 2
Augusto Cobo, (2 ^o “ “ “ “ ..	3 3 3
José Velazco, (5 ^o año de Jurisprudencia).....	2 3 3
Juan B. Mosquera, 5 ^o “ “ ..	2 3 3
Ricardo Pazmiño, (Derecho Internacional).....	2 2 3
Pablo María Borja, “ “ ..	2 2 2

Medicina.

Señorita Feliza Freile, (1 ^{er} curso de Obstetricia).	2 2 2
“ Rosa Verdesoto, “ “ “ “	2 3 3
“ Zoila Arcos, “ “ “ “	1 1 2
“ Maclovía Quijano, “ “ “	2 2 2
Alberto Cortéz, (Fisiología, é Higiene privada).	1 2 3
Nicolás Baca, (Patología general, Anatomía patológica y Nosografía).....	3 3 3
Teófilo Cabezas, (1 ^{er} curso de Cirugía).....	2 2 2
“ “ (Clínica interna).....	2 2 2

Grados de Bachiller en Filosofía.

Manuel Pompeyo Jerves.....	2 2 2
Augusto Nicolás Andrade.....	2 2 2
Juan Bautista Sarrade.....	2 3 3
Fernando Puyana.....	2 2 3
Juan Antonio López.....	2 3 3

De Licenciado en Jurisprudencia.

Abel Pachano.....	2 3 3 3 3
Miguel Loaiza.....	2 2 2 2 2

De Doctor en Medicina.

Alejandro Bastidas.....	1 1 1 1 1 2 2
Manuel Jijón Bello.....	1 1 1 1 1 2 2

ACTAS.

Junta Administrativa.

SESIÓN DEL 28 DE JULIO DE 1888.

Reunidos los Señores Rector, Casares, Muñoz y Herrera, aprobaron el acta de la sesión precedente. Se sometió al despa-

cho el presupuesto correspondiente al mes que espira; advirtiendo que en adelante no debe figurar en él, el Señor Doctor Juan de Dios Campuzano, sino el Señor Doctor José Nicolás Campuzano, Profesor sustituto, á quien cedió el primero todo el sueldo desde que se hizo cargo de la enseñanza. También fué aprobada la dispensa de la cuota correspondiente al grado de Licenciado, concedida por la Facultad de Medicina al Señor Mariano Domínguez con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley reformatoria de 25 de agosto de 1885.

Por indicación del Señor Rector, se dispuso que el Señor Colector mande hacer cuatro docenas de sillones de madera de cedro de la forma y dimensiones del que existe en esta Secretaría, pudiendo pagar hasta setenta y dos pesos por cada docena de sillones en blanco.

Sin más terminó la sesión.

El Rector,

El Secretario,

ELÍAS LASO.

Manuel Baca M.

SESIÓN DEL 12 DE OCTUBRE DE 1888.

Asistieron los Señores Doctores Muñoz, Herrera y Pólit, y presidió el Señor Vicerrector.

Leida y aprobada el acta anterior, el infrascrito sometió al despacho:

1º Una solicitud del Señor Doctor Luis Felipe Borja que pedía, se le mande pagar la suma de 414 sucres 40 centavos que según la liquidación adjunta, le debía la Universidad por sueldos devengados como Profesor de Derecho Práctico. En vista del informe del Señor Colector y del oficio del Excmo. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, en el cual comunicaba que no se habían abonado en la mencionada liquidación los 192 sucres que había percibido el Señor Doctor Borja, por sueldos de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 1885; se resolvió que pague el Señor Colector los 20 sucres 80 centavos que restaban á favor del Señor Doctor Borja; puesto que de los 414 sucres 40 centavos á que era acreedor según la liquidación, debían deducirse 201 sucres 60 centavos que había recibido ya de Colecturía y los 192 sucres cargados por equivocación.

2º Las dispensas de las cuotas correspondientes al grado de Licenciado concedidas por la Facultad de Medicina á los Señores Cicerón Cisneros y Leonidas Llerena, y las del grado de Doctor concedidas al Señor Juan José Egüez, por la misma Facultad y al Señor Luis Cabeza de Vaca, por la de Jurisprudencia. Fueron aprobadas.

En este momento entró el Señor Doctor Casares.

3º Los presupuestos de gastos correspondientes á los meses agosto, y setiembre de este año. Fueron igualmente aprobados.

Luego se acordó: que los derechos adjudicados á la Biblioteca de la Universidad por el decreto Legislativo de 1º de agosto próximo pasado, sean recaudados por el Señor Colector; y que el producto de estos derechos se divida al fin de cada año, por partes iguales, entre las Facultades de Filosofía y Literatura, de Jurisprudencia, de Medicina y de Ciencias, para que cada una compre los libros que crea convenientes; pero sujetándose siempre á la aprobación de la Junta; y que el Señor Vicerrector oficie al H. Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública, pidiendo que esa H. Corporación asigne los sueldos que deben gozar los Profesores y empleados de este Establecimiento, porque la Junta no estaba autorizada para hacerlo.

Con esto terminó la sesión.

El Vicerrector,

El Secretario,

RAFAEL BARAHONA.

Manuel Baca M.

SESIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 1888.

Presididos por el Señor Vicerrector, se reunieron los Señores Doctores Casares, Muñoz, Herrera y Pólit.

Luego que fué aprobada el acta anterior, se leyó el siguiente oficio:—"Secretaría del Consejo General de Instrucción Pública.—" Quito, octubre 19 de 1888.—Señor Rector de la Universidad Central.—Sometido á la consideración del H. Consejo General de Instrucción Pública, en la sesión de ayer, el oficio de US. de 15 del presente, el H. Consejo resolvió, que se someta á la Junta Administrativa universitaria.—Lo pongo en conocimiento de US. para que se digne reunir dicha Junta y someterle el asunto aludido.—Dios guarde á US.—Carlos Pérez Quiñones".—En esta virtud se formó el siguiente presupuesto, que se mandó sujetarlo á la aprobación del H. Consejo General.

Los Profesores, ganarán sesenta sucres mensuales cada uno.

El Rector, sesenta sucres cuando no sea Profesor, y cuarenta cuando lo sea.

El Vicerrector, cuando desempeñe el Rectorado percibirá la mitad del sueldo del Rector.

El Secretario, cuarenta y cinco sucres.

El Prosecretario, treinta sucres.

El Oficial mayor, veinticinco sucres.

El Bibliotecario, veinticinco sucres.

El Portero, ocho sucres.

El Colector, el cinco por ciento sobre las cantidades que recaudare.

Se comisionó al Señor Pólit, para que inspeccione la Imprenta de este Establecimiento é informe; y se dispuso que en adelante se vendan los "Anales", por la mitad del precio hasta ahora señalado.

No habiendo otro asunto terminó la sesión.

El Vicerrector,

El Secretario,

RAFAEL BARAHONA.

Manuel Baca M.

Facultad de Jurisprudencia.

SESIÓN DEL 28 DE JULIO DE 1888.

Reunidos los Señores Decano, Laso, Casares, Espinosa de los Monteros y Campuzano, aprobaron el acta anterior.

El Señor Decano manifestó que creía conveniente se le autorice para recibir los exámenes de los alumnos que habiéndolos rendido y, obtenido calificación de dos terceras y una negra, quisieren repetirlos, con el fin de mejorar la votación; aduciendo las razones siguientes en apoyo de su indicación: 1.^a que según su modo de pensar no había prohibición legal; 2.^a que los alumnos que solicitaban esta gracia lo hacían movidos de verdadero pundonor que no se debía despreciar; 3.^a que la Facultad estaba obligada á remover todos los obstáculos y excogitar todos los medios que fueren convenientes para facilitar la enseñanza, estimular á los alumnos y propender al verdadero progreso de las ciencias; 4.^a que igual práctica habían seguido los PP. Jesuitas en el Colegio Nacional con resultados muy satisfactorios; 5.^o que el estímulo era el medio más eficaz para despertar en los jóvenes el amor al estudio; y por último: que si la nueva concesión no producía las ventajas que se esperaba, la Facultad podía suspenderla cuando lo creyere conveniente.

Los Señores Doctores Laso, Casares y Campuzano se opusieron al proyecto porque lo creían opuesto al reglamento; y sobre todo porque accediendo á la repetición de los exámenes, quedaba á voluntad de los estudiantes elegir la votación que más les convenga; pues en caso de obtener en el segundo examen una votación inferior á la del primero, los alumnos naturalmente preferirían la de este último, de consiguiente ellos, y no el Tribunal decidirían del éxito de sus exámenes. No siendo aceptada la indicación del Señor Decano, se pasó á ocupar de los asuntos del despacho.

El Señor Doctor Espinosa de los Monteros propuso que en vía de premio se dispense al Señor Luis Cabeza de Vaca, de la

cuota correspondiente al grado de Doctor. Como constaba á los Señores Profesores que el Señor Cabeza de Vaca, había llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 19 de la ley reformatoria de 15 de agosto de 1885, se concedió la dispensa pedida por el Señor Profesor de Derecho Práctico.

En vista de los certificados correspondientes se dispensó al Señor José Albán Meztanza, de la mitad de los derechos que debe erogar para obtener el grado de Doctor, y se le declaró apto para el mismo grado. Por último, se ordenó al infrascrito que comunique al Señor Colector, que el Señor Doctor José Nicolás Campuzano Profesor sustituto de Cánones gozaba de todo el sueldo correspondiente á esta asignatura, desde el día en que se hizo cargo de la enseñanza, conforme á lo acordado cuando se hizo el nombramiento.

Debe notarse que el Señor Decano no tomó parte en la resolución de las solicitudes del Señor Albán Meztanza.

Con esto terminó la sesión.

El Decano,

JULIO B. ENRIQUEZ.

El Secretario,

Manuel Baca M.

SESIÓN DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1888.

Presidió el Señor Decano y asistieron los Señores Doctores Casares y Espinosa de los Monteros.

Después de aprobar el acta de la sesión precedente, el Señor Decano dijo: que debiendo separarse de la enseñanza el Señor Doctor Elías Laso por haber sido llamado á desempeñar el Ministerio de Instrucción Pública, proponía á su nombre para sustituto de las clases de Economía Política y Legislación al Señor Doctor Aurelio Espinosa. Fué aceptada la propuesta y nombrado el Señor Doctor Espinosa Profesor sustituto de las mencionadas clases, con la asignación de las dos terceras partes del sueldo correspondiente.

Pasó al estudio del Señor Doctor Campuzano una solicitud presentada por el Señor Don Francisco J. Vallejo, pidiendo se le dispense de los derechos correspondientes al grado de Doctor. Sin más terminó la sesión.

El Decano,

JULIO B. ENRIQUEZ,

El Secretario,

Manuel Baca M.

Facultad de Medicina.

SESIÓN DEL 20 DE AGOSTO DE 1888.

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Barahona, Egas, Muñoz, Echeverría Silva y Casares.

Leída y aprobada el acta de la sesión precedente, se dió lectura á un oficio del Señor Secretario de la H. Cámara del Senado, en el que insistía que la Facultad emita su parecer sobre los adjuntos proyectos de "Convención y Reglamento Sanitarios Internacionales" así como las Conclusiones Técnicas formuladas por el Congreso Sanitario Americano reunido en Lima el presente año.

El Señor Decano nombró para esta comisión á los Señores Doctores Rafael Barahona y Miguel Egas; el Señor Doctor Barahona se excusó por su mal estado de salud, y el Señor Decano aceptó la excusa.

Sin más terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Prosecretario.

José Bolívar Barahona.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

SESIÓN DEL 11 DE OCTUBRE DE 1888.

Abierta con el Señor Decano, por asistencia de los Señores Doctores Barahona, Egas, Cárdenas, Silva, Echeverría, Casares y Serrano.

Después que fueron leídas y aprobadas las dos últimas actas, el Señor Decano manifestó que habiendo obtenido el Señor Doctor Muñoz, licencia por un mes, había llamado en su lugar al Señor Doctor Serrano que era el Profesor sustituto de Cirugía y Obstetricia.

Luego se sometió al despacho:

1º Los siguientes informes.—"Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Examinados detenidamente los documentos presentados por el Señor Mariano Peñaherrera á fin de que se le declare apto para optar el grado de Licenciado en Medicina, tengo la honra de informar: que se hallan arreglados según la ley y que por lo mismo se puede acceder á la solicitud del petionario, salvo el mejor parecer de la H. Facultad que US. dig-

“namente preside.—Manuel María Casares.—Quito, octubre 11 de 1888”.

“Señor Decano.—Examinados los documentos presentados por el Señor Don Leonidas Llerena Cisneros, en su solicitud de dispensa de los derechos del grado de Licenciado, encuentro que llenan las condiciones requeridas por la ley; por tanto salvo el más acertado dictamen de la ilustre Facultad, lo creo muy justa su petición.—Quito, julio 27 de 1888.—Lino Cárdenas”.

“Señor Decano.—Examinados los documentos en que el Señor Cicerón Cisneros González funda su solicitud para la dispensa de los derechos en el grado de Licenciado que pretende optar, he visto que cumple con los requisitos de la ley; por tanto, soy del parecer que, salvo el mejor dictamen de la ilustre Facultad, se le dispensen los referidos derechos.—Quito, julio 27 de 1888.—Lino Cárdenas”.

“Señor Decano.—Examinados los documentos presentados en la solicitud del Señor Don Juan José Egúez, los he encontrado que llenan plenamente las condiciones que exige la ley para estos casos; por tanto, salvo el ilustrado dictamen de la Facultad, opino que es muy justa la petición del solicitante.—Quito, 27 de julio de 1888.—Lino Cárdenas”.

Fueron aprobados; y de consiguiente, declarado apto el Señor Mariano Peñaherrera para el grado de Licenciado; y dispensados el Señor Juan José Egúez de los derechos correspondientes al grado de Doctor; y los Señores Cicerón Cisneros y Leonidas Llerena, de los del grado de Licenciado.

2º Las solicitudes de los Señores Ricardo Ortiz, Urcisino Alvarez, Benjamín Robalino y Rafael Suárez, que pedían se les declare aptos para el grado de Doctor el primero, y para el de Licenciado los tres últimos. El Señor Decano comisionó al Señor Doctor Casares para que revise los documentos respectivos é informe.

3º Otras dos solicitudes presentadas por los Señores Leonardo Estupiñán y José Joaquín Pólit, con el objeto de que se les conceda dispensa de los derechos del grado de Licenciado, con arreglo á los artículos 19 y 20 de la ley reformativa del 15 de agosto de 1885. Pasaron al estudio del Señor Doctor Lino Cárdenas.

4º Dos oficios del H. Señor Ministro de la Guerra que remitía los expedientillos pertenecientes á los soldados Miguel Granda, Lucas Riofrío y al cabo 2º Manuel Moya, para que la Facultad proceda conforme á lo mandado en los respectivos decretos marginales. Leídos los informes de los Cirujanos militares y sometidos á escrutinio secreto, se declararon acertados los conceptos emitidos por los facultativos informantes, inválidos los soldados Granda y Riofrío y comprendidos, en el caso 2º del arte 4º de la ley de inválidos el primero, y en el caso 3º del mismo artículo el segundo. Respecto del informe conferido al cabo Moya se aprobó la siguiente moción, propuesta por el Señor Doctor Bara-

hona, con apoyo del Señor Doctor Egas: “Devuélvanse los dos informes presentados por el cabo 2º Manuel Moya, tanto porque no están acordes los conceptos de los cirujanos que los suscriben, cuanto por que al expedirlos, no han observado los expresados facultativos las reglas que para esta clase de documentos prescribe la Medicina Legal.

5º Los oficios é informe que van á continuación.—“República del Ecuador.—Quito, agosto 29 de 1888.—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Adjunto á esta mi contestación, encontrará US. el informe relativo á los proyectos de Convención, Reglamento Internacionales Sanitarios y Conclusiones técnicas que ha formulado el Congreso Sanitario de Lima.—Sintiendo no haber podido dejar cumplidamente satisfecha la comisión, con que he sido honrado, doy á US. los más cordiales agradecimientos por los conceptos con que se ha dignado favorecerme en el oficio que contesto.—Dios guarde á US.—Miguel Egas.—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Honrado por US. con la misión de estudiar los Proyectos de Convención y Reglamento Internacionales Sanitarios y las Conclusiones técnicas que ha formulado el Congreso Sanitario de Lima, he debido corresponder á tan elevado encargo, emprendiendo en una obra propia del importante asunto que ha ocupado la atención de los ilustrados Profesores reunidos en la Capital del Perú. Por desgracia, la premura del tiempo y mis escasos conocimientos son obstáculos insuperables que no me permiten ni pensar en esa árdua labor. Dentro de tres ó cuatro días han de terminar los trabajos de nuestras Cámaras Legislativas, y el resultado de mi estudio tiene que ser presentado oportunamente á la respetable Facultad de Medicina á fin de que esta docta corporación pueda elevar el respectivo informe al H. Senado, siquiera un día antes de que el Congreso declare cerradas sus sesiones.—Así que, en vez de un trabajo que exige grande aliento, solo encontrará US. consignados en el presente escrito los resultados de un ligero estudio concretado á ciertos artículos de los mencionados proyectos. Con timidez y sin la menor seguridad de acierto me he atrevido á hacer tal cual observación; advirtiéndole sí, que para esto, no he considerado el valor científico que ellos tienen, ni me detenido en investigar las causas y las circunstancias, que hubiesen influido en su formación. Por tanto, mi trabajo se ha reducido á examinar la significación intrínseca de este ó aquel artículo que en mi concepto, no ocupa el lugar que le corresponde, ó no es de fácil aplicación en la práctica.—Sirvan de excusa á la cortedad de mi escrito las razones que dejo indicadas, y las palabras de un sabio escritor de Higiene Pública, quien, hablando de varias disposiciones oficiales relativas á la preservación de las epidemias y contagios por la vía del mar, se expresa así: “Ya habrá notado el lector que entre las disposiciones citadas en esta Sección, las hay expedidas por los Ministerios de Estado, de Fomento, de Guerra, de Hacienda, de Gobernación, de Marina y hasta de Gracia y Justicia,

“ que es decir por *todos* los Ministros, por *todos* los centros genera-
“ les del Gobierno y de la Administración. Este hecho comprueba
“ los multiformes aspectos que presenta el ramo de Sanidad Públi-
“ ca (y sobre todo el de la Sanidad marítima), así como la dificul-
“ tad de dar una clasificación rigurosa de las medidas legislativas al
“ propio ramo concernientes”.—Conocida esta dificultad, mal pu-
“ diera yo intentar el examen crítico de las resoluciones que con-
“ tienen esos proyectos de mérito incontestable, cuyo estudio me
“ ha sido recomendado por US. Así que, paso á exponer simple-
“ mente lo que me ha sido posible observar en los citados docu-
“ mentos.—PROYECTO DE CONVENCION.—Ante todo debo adver-
“ tir que, según mi modo de pensar algunos de los artículos de es-
“ te proyecto pertenecen más propiamente al de Reglamento Sani-
“ tario, como lo conocerá US. al leer los que llevan los números 5º
“ y 6º y sus respectivos párrafos. Por el artículo 1º se declaran *en-*
“ *fermedades pestilenciales exóticas* la fiebre amarilla, el cólera asiático
“ y la peste oriental. Aquí convendría preguntar: ¿ La primera de
“ estas enfermedades podrá ser considerada como exótica en Gua-
“ yaquil? ¿ No habrá adquirido ya, por decirlo así, el derecho de
“ domicilio? Con el temor consiguiente á toda enunciación inespere-
“ rada, y sin otro intento que el de expresar ingenuamente mi opi-
“ nión en materia de tan grave trascendencia, me atrevo á decir, que
“ la fiebre amarilla en aquel Puerto, ya puede despojarse del cali-
“ ficativo de *exótica* para tomar, sino el de *indígena*, siquiera el de
“ endémica.—La palabra *munida* que se encuentra en el número 6º
“ del mismo artículo 1º, debe ceder su puesto por intrusa á cual-
“ quiera de las siguientes: provista, prevenida, precautelada &™,
“ puesto que éstas existen en nuestro rico Diccionario.—La primera
“ parte del artículo 10º supone la existencia de Cónsules de los paí-
“ ses contratantes, no solo en cada uno de los puertos de donde sa-
“ len ó pueden salir naves con destino á dichos países, sino aún en
“ los puertos de escala. No sé si tal suposición llegue á ser realiza-
“ ble.—En el párrafo 3º del artículo 12º parece que se han omitido
“ las palabras *para el cólera y diez* después de las que dicen ocho
“ días. Con la omisión de aquellas palabras, se ha dejado indetermi-
“ nado el período de incubación del cólera y reducido á ocho días
“ el de la fiebre amarilla, contra lo estipulado en otros varios artí-
“ culos de la Convención y del Reglamento.—PROYECTO DE RE-
“ GLAMENTO.—El artículo 4º no es más que una copia fiel del 10º
“ de la Convención. Esto confirma lo que queda ya advertido al
“ principio de este escrito. Aquí tiene también su debida aplica-
“ ción lo observado respecto de la existencia de Cónsules en todos
“ los puertos de donde parten ó pueden partir naves con destino á
“ cualquiera de los países contratantes.—Por lo dispuesto en el nú-
“ mero 5º del artículo 9º se impone á los Inspectores sanitarios de
“ nave la *obligación* de “rechazar á todos los pasajeros que *parezcan*
“ afectados de alguna enfermedad contagiosa, cualquiera que ella
“ sea, é igualmente á los convalescentes en los mismos casos, á no
“ ser que se pruebe que la convalecencia data de veinte días antes.

“ de la partida ó embarque ”. Según esta disposición se deja al arbitrio del Inspector la clasificación de las personas que no han de embarcarse; y como tal clasificación debe hacerse en el momento del embarque (así lo dice el artículo), claro se está que los pasajeros no tendrán hasta última hora la seguridad de continuar su viaje; aun cuando hayan satisfecho cumplidamente los derechos de pasaje y recibido la boleta correspondiente, y estarán aguardando la resolución del Inspector al tiempo mismo en que va á partir la nave. Además, no todos los médicos están de acuerdo acerca del número de las enfermedades que se llaman *contagiosas*. Basta ver las que cuenta el Señor Monlau en su Higiene Pública, para conocer las dificultades que ofrecería la clasificación confiada á los Inspectores sanitarios. El tifo europeo y el traumático, la viruela, el sarampión, la escarlatina, la tísis pulmonar, la lepra, la tiña, la sarna, la sífilis, la rabia, son enfermedades que muchos Profesores las reputan como de carácter contagioso. Para que el artículo pudiera tener su cabal cumplimiento sería necesario, que en él se determinasen las enfermedades que realmente se transmiten por contagio.—Cuanto á los convalescientes de que habla el citado artículo, no parece justo rechazarlos sino prueban que su convalecencia data de veinte días antes de la partida ó embarque. Hay enfermedades contagiosas que, habiendo desaparecido, no influyen de manera alguna en la salud de las personas, que se acercan á los que de ellas han convalecido. Fuera de esto, el término de veinte días resulta demasiado largo si se lo compara con el de ocho ó diez días que se ha fijado como el máximo, para admitir á libre plática á las naves procedentes de puertos apestados, y aún á las que, durante la travesía, hubiesen tenido enfermos de cólera asiático ó fiebre americana. No debe ser tan absoluto que obligue al Inspector á impedir el embarco de todo convaleciente de enfermedad contagiosa, si no se prueba que éste, ha vivido ya veinte días contados desde aquel en que recuperó su salud.—CONCLUSIONES TÉCNICAS.—Como estas, en su mayor parte, se han deducido de las disposiciones contenidas en los Proyectos de Convención y Reglamento Sanitarios, es indudable que también á ellas se extienden las observaciones que, por analogía le son concernientes. Nada puede decirse acerca del mérito de estas deducciones, sin tener conocimiento exacto de los motivos que influyeron en el ánimo de los HH. Profesores, para decidirlos á adoptarlas de acuerdo y con el fin de coronar la obra que les fué encomendada por sus respectivos Gobiernos. El tiempo pondrá de manifiesto la conveniencia y positiva utilidad de dichas conclusiones.—Dígnese, Señor Decano, someter al ilustrado criterio de la Facultad, que US. preside, las consideraciones que dejo expuestas solo por cumplir con la comisión que me fué confiada.—Quito, á 19 de agosto de 1888.—Miguel Egas”.

República del Ecuador.—Quito, setiembre 26 de 1888.—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—Para conocimiento de US. y de la respetable Corporación que dignamente preside, van

insertos á continuación el oficio que me fué dirigido por el Señor Secretario de la H. Cámara del Senado, con fecha 13 del presente mes, y la contestación que dí á tan atenta comunicación.—Señor Doctor Don Miguel Egas.—“ Sabedor de que la Facultad de Medicina no podrá reunirse para emitir su informe sobre la Convención Sanitaria Internacional, y de que U. ha trabajado el suyo particular’ ruego á U. se digne remitirlo á esta Secretaría, á fin de que el H. Senado lo tome en consideración al discutir la citada Convención Sanitaria, sobre la cual, no lo dudo arrojará mucha luz el ilustrado dictamen de U.—Dios guarde á U.—Manuel M. Pólit.—República del Ecuador.—Quito, setiembre 13 de 1888.—Señor Secretario de la H. Cámara del Senado. Junto con esta contestación recibirá US. el escrito que se digna pedirme en su estimable oficio fechado el día de hoy.—Debo advertir á US. que ese escrito no es ni puede llamarse informe. No pasa de ser uno como embrión que necesitaba del calor de la discusión para desarrollarse y tomar forma y vida propias, á fin de que la Facultad de Medicina, después de engalanarlo con los atavíos de la Ciencia lo presentara ante la H. Cámara del Senado.—No habiendo sido posible regularizar en estos días de vacante las sesiones de la expresada Facultad, mi trabajo ha quedado en borrador, y es en este estado que lo remito á US. solo por cumplir mi deseo de corresponder á la galante invitación con que US. se ha servido favorecerme.—Dios guarde á US.—Miguel Egas.—El original del escrito á que se refiere esta contestación se halla desde fines de agosto último, en la Secretaría de la Facultad de Medicina.—Dios guarde á US.—Miguel Egas.

Nº 440.—República del Ecuador.—Secretaría de la H. Cámara del Senado.—Quito, á 22 de setiembre de 1888.—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—La H. Cámara del Senado, en su sesión del 15 de los corrientes. después de oír el dictamen particular del Señor Doctor Don Miguel Egas aprobó esta proposición de los HH. Senadores Doctor Fernando Pólit y Don Carlos Fernández Madrid: “ Que se postergue la aprobación de los convenios Internacionales Sanitarios hasta la próxima Legislatura constitucional, y entre tanto se devuelvan los antecedentes á la Facultad de Medicina de Quito, para que los estudie é informe sobre ellos al mencionado Congreso”.—En consecuencia, me es honroso comunicar á US. esta resolución y remitirle adjuntas copias auténticas del *Proyecto de Convención Sanitaria Internacional, del Proyecto de Reglamento Sanitario Internacional y de las Conclusiones Técnicas adoptadas por el Congreso Internacional Sanitario de Lima* todo en 38 hojas útiles.—Dios guarde á US.—Manuel M. Pólit.—Quedó comisionado el mismo Señor Profesor de Medicina legal é Higiene Pública para expedir el informe pedido en este último oficio del Señor Secretario del Senado, y se acordó: que el Señor Decano oficie á la Facultad de Medicina de Guayaquil invitándole á tomar parte en el estudio de los mencionados Proyectos; porque el dictamen de los SS. Profesores de esa Facultad tan

versados en el conocimiento de las enfermedades propias del litoral, esclarecerá mucho la discusión.

6º Este otro informe, que se mandó entregar al Señor Doctor Egas.—“Señor Decano.—El estado del Anfiteatro del Hospital de San Juan de Dios bajo el punto de vista higiénico, es bien conocido de U.S. y de los demás miembros de esta H. Facultad que han concurrido á los exámenes prácticos recibidos en ese lugar: todos conocen que sus condiciones de capacidad, luz, aereación, humedad, forma etc. etc., no son propias para un establecimiento de este género. Con todo, el Director de las Escuelas Prácticas ha hecho cuanto era posible porque el Supremo Gobierno reforme dicho plantel, variando su localidad y dotándole de todo lo que pueda necesitar para ser un buen Anfiteatro, así que ha obtenido orden para que el Señor Administrador del Hospital convocara á sus médicos á fin de que determinaren el sitio adecuado para el referido Anfiteatro, determinación que tuvo lugar ordenando que se le construyera en la casa vieja del Hospital, con el supuesto de que llegará el día en que se tenga allí el Colegio de Medicina. — Como el Supremo Gobierno no puede por lo pronto emprender en esta obra costosa por su naturaleza, creo sería más conveniente modificar el Anfiteatro que existe; proporcionándole las mejoras más necesarias y que no demandarían muchos gastos. Por esto, en la visita que se hizo á petición mía, primero por el Señor Ministro de Instrucción Pública, Señor Doctor Don Elías Laso, y después por el Señor Profesor de Higiene Pública les hice presente mi antedicha opinión, la que fué aceptada.—En su virtud el Señor Juan Pablo Saenz se halla encargado de presentar á la mayor brevedad posible, un plano del Anfiteatro con las mejoras y modificaciones que se ha creído convenientes; y ojalá que el Señor Decano, interesado como es en cuanto atañe al progreso de nuestro Establecimiento haga todo lo posible porque se lleve á cabo la mencionada obra de vital importancia para el buen arreglo de las Escuelas prácticas que allí existen.—Queda, pues, de este modo cumplida la comisión que U.S. me encomendó para que diera algunos datos respecto del Anfiteatro al Señor Profesor de Higiene Pública.—José Darío Echeverría.—Quito, octubre 11 de 1888”.

7º El siguiente oficio.—República del Ecuador.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, á 25 de setiembre de 1888.—Señor Decano de la Facultad de Medicina.—En el barrio de San Roque hay muchos casos de fiebre; razón por la cual sus moradores se hallan en extremo cuidadosos y desean que el Ilustre Concejo Municipal, en que tengo la honra de presidir, tome parte en este asunto que, relacionándose con la salubridad pública es de su peculiar incumbencia. En este supuesto, suplico á U. se digne decirme si las fábricas de velas de sebo y jabones establecidas en dicho barrio, son ó no una causa determinante de la fiebre.—Espero que U. penetrado de la importancia de la presente cuestión se sirva someterla al estudio de la H. Facultad en

que U. mercedamente preside.—Dios guarde á U.—Francisco Andrade Marín. Este oficio pasó á estudio de los Señores Doctores Barahona, Muñoz y Egas.

Terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario,

Manuel Baca M.

SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 1888.

Se reunieron los Señores Decano, Egas, Cárdenas, Silva, Echeverría y Casares y aprobaron el acta de la sesión anterior.—No concurrió el Señor Doctor Serrano.

Leídos los informes expedidos por el Señor Doctor Cárdenas acerca de las solicitudes de los Señores Ricardo Ortiz, Rafael Suárez, Benjamín Robalino y Ursicino Alvarez, fueron aprobados y de consiguiente, declarados aptos para el grado de Doctor, el primero de los solicitantes y para el de Licenciado los tres últimos. También se aprobó el siguiente informe.—Señor Decano.—Con satisfacción he visto los lucidos documentos presentados por el Señor Don Leonardo Estupiñán para solicitar la gracia que pide; pero desgraciadamente no se encuentra en el caso previsto por el artículo 19 de la ley reformativa de Instrucción Pública; por lo cual, paso por el sentimiento de decir que salvo el mejor concepto de la Ilustre Facultad, no se puede conferir la gracia pedida.—Quito, octubre 13 de 1888.—Lino Cárdenas.

Pasó á estudio del Señor Doctor Cárdenas la solicitud presentada por el Señor Ignacio Calisto pidiendo dispensa de los derechos correspondientes al grado de Doctor.

Luego se dió cuenta de dos oficios del H. Señor Ministro de la Guerra que remitía los expedientillos creados por el Teniente Coronel graduado José Manuel Almeida y Sargento 1º Ramón Barahona, para que la Facultad proceda conforme á lo mandado en los respectivos decretos. Se leyó el informe perteneciente al Sargento Barahona y se declaró por unanimidad acertado el concepto emitido por los Facultativos informantes; respecto del presentado por el Teniente Coronel Almeida se declaró así mismo justificada la causa de invalidez, y comprendido el interesado en el caso 3º del artículo 4º de la ley del ramo.

Con esto terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

El Secretario,

Manuel Baca M.

Facultad de Filosofía y Literatura.

SESIÓN DEL 19 DE OCTUBRE DE 1888.

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Tobar y Pólit; luego que fué aprobada el acta anterior manifestó el R. P. La Camera; que habiendo transcurrido ya los cuatro años durante los cuales debía desempeñar el Decanato, era llegado el tiempo de elegir al profesor que debía de sucederle en el mencionado cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública. Procedióse á la elección, y verificada esta resultaron dos votos por el Señor Doctor Carlos R. Tobar y uno por el R. P. La Camera; por tanto se declaró elegido legalmente para Decano de la Facultad de Filosofía y Literatura al Señor Doctor Tobar.

Revisadas las solicitudes y documentos presentados por los Señores Fernando Puyana y Augusto Nicolás Andrade que pedían se le declare aptos para el grado de Bachiller, se encontraron arreglados á la ley, por consiguiente fueron declarados aptos los solicitantes. Respecto de otra solicitud presentada por el Señor Urresta con el mismo objeto, se resolvió que no era competente la Facultad para declarar la validez de los estudios hechos en otra Nación; sino el H. Consejo General de Instrucción Pública, á quien debía ocurrir el solicitante.

Sin más terminó la sesión.

El Decano,

F. JACINTO LA CAMERA,

DE PREDICADORES.

El Secretario,

Manuel Baca M.

SESIÓN DEL 25 DE OCTUBRE DE 1888.

Reunidos los Señores Decano y Pólit aprobaron el acta anterior y declararon aptos para el grado de Bachiller á los Señores Juan Antonio López y Juan Bautista Sarrade, después de revizar los respectivos documentos que se encontraron conformes á la ley.

No habiendo otro asunto, terminó la sesión.

El Decano,

CARLOS R. TOBAR.

El Secretario,

Manuel Baca M.